



Nº 26

LA PLATA, martes 19 de abril de 2011.

## EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- \* RESOLUCIÓN Nº 1522, DESIGNANDO EN EL GRADO DE OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL A CADETES Y CADETAS
  - \* CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SUMINISTROS, REITERANDO CIRCULAR Nº 3/2008, DE LA EX DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, REFERENTE ACTUALIZACIÓN DE DIRECTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ARMAS Y PROTECCIÓN PERSONAL.
  - \* SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
  - \* SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
  - \* SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
  - \* SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

### PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 12 de abril de 2011.

**VISTO** el expediente Nº 21.100-922.421/10 con sus agregados Nº 21.100-848.723/10 y Nº 21.100-122.358/11, por cuyas actuaciones la Subsecretaría de Planificación propicia la designación de ciudadanos y ciudadanas en la Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Descentralizada de "Segunda" Categoría, Instituto de Formación Policial "Rosendo Matías", juntamente con cadetes egresados de la Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Descentralizada de "Primera" Categoría, Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich", Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Descentralizada de "Segunda" Categoría, Instituto de Formación Policial "Vicente Schoo" y Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Descentralizada de "Tercera" Categoría Sede Olavarría que han completado la documentación pertinente, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 4985 de fecha 15 de diciembre de 2009, el ciudadano Gastón Anibal MAIZ, fue incorporado en calidad de Aspirante a Oficial de Policía, a la Carrera Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, en la entonces Escuela de Formación Básica de Policía de Investigaciones, quedando sujeta la incorporación al seguimiento y evaluación del proceso formativo que realizara la entonces Subsecretaría de Institutos de Formación Policial y el cumplimiento de los requisitos psicofísicos exigidos para la designación (fs. 107/115 del expediente Nº 21.100-922.421/10);

Que por expediente Nº 21.100-922.421/10 tramita la revocatoria de incorporación del Aspirante a Oficial de Policía MAIZ, a la Carrera Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, en la entonces Escuela de Formación Básica de Policía de Investigaciones, en virtud de las disposiciones del artículo 7º inciso "B" del régimen de Convivencia y artículo 13 inciso "E" del Régimen de Promoción de las Escuelas de Policía, siendo licenciado y retenida la beca a partir del 22 de marzo de 2010 (fs. 26/28 del expediente Nº 21.100-922.421/10);

Que en el marco de dichas actuaciones el Aspirante a Oficial de Policía MAIZ fue autorizado a ingresar al Instituto de Formación Policial "Rosendo Matías", siendo incorporado a dicho Instituto con fecha 9 de agosto de 2010 (fs. 105/106 del expediente N° 21.100-922.421/10);

Que por Resolución N° 3002 de fecha 29 de diciembre de 2010, se incorporó a los ciudadanos y ciudadanas en calidad de Cadetes, en el Instituto de Formación Policial "Rosendo Matías", quedando sujeta la incorporación al seguimiento y evaluación del proceso formativo que realice Subsecretaría de Planificación y el cumplimiento de los requisitos psicofísicos exigidos para la designación (fs. 119/126 del expediente N° 21.100-922.421/10);

Que por expediente N° 21.100-122.358/11 la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, propicia la designación de los Cadetes y Cadetas en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General que egresarán en la Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Descentralizada de "Segunda" Categoría, Instituto de Formación Policial "Rosendo Matías", juntamente con los Cadetes y Cadetas que egresarán de la Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Descentralizada de "Primera" Categoría, Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich", Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Descentralizada de "Segunda" Categoría, Instituto de Formación Policial "Vicente Schoo" y Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Descentralizada de "Tercera" Categoría Sede Olavarría, y que completaron la documentación pertinente;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración, a través de la dependencia con injerencia en la materia, comprometiendo el gasto emergente de la designación propiciada en la partida presupuestaria pertinente (fs. 34 del expediente N° 21.100-122.358/11);

Que de los datos obrantes en el sistema de información centralizado de la Dirección Provincial de Personal, no surgen antecedentes de incompatibilidades e inhabilidades respecto de los Cadetes y Cadetas cuyo nombramiento tramita (fs. 46 y 49 del expediente N° 21.100-122.358/11);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982, y el Decreto N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Revocar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, la incorporación en calidad de Aspirante a Oficial de Policía, a la Carrera Técnica Superior en Seguridad Pública, en la entonces Escuela de Formación Básica de Policía de Investigaciones, a partir del 22 de marzo de 2010, del ciudadano Gastón Anibal MAIZ (DNI. 31.538.796 – clase 1985), dispuesta por Resolución N° 4985/09, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-** Dar por incorporado en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, a partir del 9 de agosto de 2010, en calidad de Cadete, en la Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Descentralizada de "Segunda" Categoría, Instituto de Formación Policial "Rosendo Matías", al ciudadano Gastón Anibal MAIZ (DNI. 31.538.796 – clase 1985), por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º.-** Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, a partir del 1º de abril de 2011, en el grado de Oficial del Subescalafón General, a los Cadetes y Cadetas incorporados en la Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Descentralizada de "Segunda" Categoría, Instituto de Formación Policial "Rosendo Matías", cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO 1, que consta de seis (6) fojas y forma parte integrante del presente acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 4º.-** Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, a partir del 1º de abril de 2011, en el grado de Oficial del Subescalafón General, a los Cadetes y Cadetas incorporados en la Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Descentralizada de "Primera" Categoría, Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich", Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Descentralizada de "Segunda" Categoría, Instituto de Formación Policial "Vicente Schoo" y Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Descentralizada de "Tercera" Categoría Sede Olavarría, cuyos datos de individualización

se consignan en el ANEXO 2, que consta de una (1) foja y forma parte integrante del presente acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande el cumplimiento de los artículos 3° y 4° de la presente, será atendido con la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.16 Entidad 02 - Categoría de Programa: ACO-0003 – Finalidad 2 – Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 03 – Agrupamiento Ocupacional 08, Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Planificación, y a la Dirección General de Administración, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1522.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

**ANEXO I**

<b>Orden</b>	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Clase</b>	<b>Legajo</b>
1	ABELENDA OCTAVIO	35149992	1990	181746
2	ACUÑA EYZAGUIRRE GUSTAVO LEONEL	30572367	1984	181747
3	AGUILERA HECTOR SANTIAGO	28959724	1981	181749
4	AGUIRRE DAVID NICOLAS	34305087	1988	181750
5	ALANIS DIEGO FERNANDO	34616825	1990	181751
6	ALBERTO LAURA GRISELDA	29333105	1981	181753
7	ALE MARCELO FABIAN	30063700	1983	181754
8	ALEGRE RAMON SEBASTIAN	31955912	1985	181755
9	ALFONSO ROMINA MELISA	32023160	1985	181756
10	ALI MARIA ELIZABETH	32700524	1987	181757
11	ALMANZA QUIROZ EMILIO EDUARDO	18874508	1980	181758
12	ALMIRON RICARDO EZEQUIEL	34816813	1989	181759
13	ALVEZ PAOLA MARISA	34340790	1989	181760
14	AMAYA CRISTIAN NICOLAS	34600274	1989	181761
15	APARICIO MAXIMILIANO IVAN GASTON	33591515	1988	173481
16	ARANDA FABIAN ALEJANDRO	36353742	1991	181762
17	ARAPEY JONATHAN HERNANDO	33950260	1988	181763
18	ARBALLO MIGUEL ANGEL	39554141	1991	181764
19	ARECO GLORIA SILVINA	35748309	1990	181765
20	ARIAS PABLO MAXIMILIANO	35946483	1991	181766
21	ARTHUR RODRIGO	36905759	1992	181767
22	AVALO MATIAS EDUARDO	34466010	1989	181768
23	AVILA ELIANA CRISTINA	33175053	1987	181769
24	AYALA CRISTIAN ARIEL	36065056	1990	181770
25	AYALA MARTIN AUGUSTO	28495027	1980	181771
26	BALIÑO DAIANA AGOSTINA	36523921	1991	181772
27	BARBARULO ALAN EMMANUEL	33409974	1988	181773
28	BARBERIS JORGE SEBASTIAN	34590391	1989	181774
29	BARON JONATAN FABRICIO	35434729	1990	181775
30	BARRIENTOS JOSE LUIS	32393922	1986	181776
31	BASILE MARCELO ALEJANDRO	33465795	1988	181777
32	BATALLA JULIETA BRENDA SABRINA	30113595	1983	181778
33	BEDOYA SERGIO DAMIAN	29790021	1982	181779
34	BENITEZ ANGELA IRENE	29227363	1981	181780
35	BENITEZ SILVANA VANESA	32764364	1987	181782

**Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires**

---

36	BERASTEGUI LEANDRO RAUL	36087917	1992	181783
37	BORDON HERNAN DANIEL	34330701	1989	181784
38	BORELLO AXEL LEONEL	33591168	1988	181785
39	BORNES JUAN MARCELO	31370443	1985	181786
40	BRANCATELLI FERNANDO JOSE	33219691	1986	181787
41	BRANZUEL OSVALDO ROBERTO	27696225	1979	181788
42	BRASA NICOLAS EZEQUIEL	32181405	1986	181789
43	BRAVO JOAQUIN ALBERTO	35333408	1990	181790
44	BRIANZA JUAN FRANCISCO GABRIEL	34763677	1989	181791
45	CAL CASTRO YESICA GABRIELA ARACELLI	31049146	1984	181792
46	CAMPAGNOLO TABORDA FLORENCIA URSULA MARIA	35433161	1990	181793
47	CAMPOS CARINA BEATRIZ	28372371	1980	181794
48	CAMPOS DAVID SEBASTIAN	34529498	1989	181795
49	CANDUSSO DAMIAN ALEJANDRO	27882353	1980	181796
50	CANTEROS MIGUEL ANGEL	35946049	1991	181797
51	CAPRA IVAN GASPAR	36092962	1991	181798
52	CARABALLO BLAS EZEQUIEL	36781598	1992	181799
53	CARDOZO RICARDO RAMON	34119574	1988	181800
54	CARIACA PABLO	36713254	1992	181801
55	CARMIGLIO JEREMIAS JOSE JOEL	34532154	1989	181802
56	CARRIZO ELISABETH EMILIA	33173828	1987	181803
57	CARRIZO FEDERICO MANUEL	33293792	1987	181804
58	CARRIZO JORGE NAHUEL	36188477	1991	181805
59	CARRIZO LUCIANO EMMANUEL	30457865	1983	181806
60	CARVAJAL JAVIER EMILIO	32051567	1986	181807
61	CASABELLA MARIA CECILIA	30830847	1984	181808
62	CASTILLO HECTOR NAHUEL	33476955	1988	181809
63	CASTRO GISELA ELIZABETH	32233588	1986	181810
64	CAZON BURGOS ANDRES FERNANDO	28472133	1980	181811
65	CEJAS GONZALO EZEQUIEL	35861981	1991	181812
66	CERDA ALEXIS WALTER	35408059	1990	181813
67	CESPEDES GUILLERMO CESAR	32048276	1985	181814
68	CHAPARRO ADA ELIZABETH	33426513	1987	181815
69	CHARUCSI JUAN MARCELO	33194958	1987	181816
70	COCERES JORGE FERNANDO	33143850	1987	181818
71	COKI NESTOR SEBASTIAN	31523250	1985	181819
72	COMIS FERNANDO XAVIER	30896254	1984	181820
73	CONTRERAS MARIA BELEN	29979560	1983	181822
74	COÑA CRISTIAN RICARDO	28973050	1981	181821
75	CORDOBA MARIA JOSE	29246608	1981	181823
76	CORDOBA RICARDO RUBEN	28772733	1981	181824
77	CORIA LEONIDAS JONATHAN	35905394	1991	181825
78	CORIA NATAN OSCAR	32643763	1986	181826
79	CORMILLOT EMANUEL OSCAR	29694565	1982	181827
80	CORONEL NAHUEL	33518681	1987	181828
81	CORREA ADOLFO EZEQUIEL	33546660	1988	181829
82	COSTANTINO LUCAS LEONEL	35235361	1990	181830
83	COSTAS PABLO DANIEL	31850478	1985	181831

*Boletín Informativo N° 26*

84	COTTONE MARIANA SOLEDAD	45175461	1992	181832
85	CUEVAS RENE ALEJANDRO	34136490	1988	181833
86	DAILOFF MAXIMO	34543187	1989	181834
87	DARONCO VERONICA YANEL	31785627	1985	181835
88	DE MICHELIS ELIANA ELVIA	31506026	1985	181836
89	DELL'ACQUA CLAUDIO ANDRES	31708260	1985	181837
90	DEMARCO MIJAL NAANIM	35417022	1990	181838
91	DIAS PEREYRA GABRIELA LUJAN	30910373	1984	181839
92	DIAZ BRUNO JAVIER	31554720	1985	181840
93	DIAZ GUILLERMO DANIEL	36616418	1991	181841
94	DIAZ RUTH MICAELA	35955218	1990	181842
95	DIAZ YANINA MARCELA NIEVES	35287264	1991	181843
96	DIZANTI JORGE MARCOS	33011380	1987	181844
97	DOBAL CESAR OSCAR	31817738	1986	181845
98	DOMECQ ROBERTO FRANCISCO ALEXIS	31836581	1985	181846
99	DOTTA DARIAN HERNAN	34548789	1989	181847
100	DURETTI YANINA SOLEDAD	35032721	1990	181849
101	ECHEVERRIA JORGE LUIS	35140954	1990	181850
102	ENRIQUE DAMIAN GABRIEL	35867960	1991	181851
103	ENRIQUE DARIO GABRIEL	34799763	1989	181852
104	EPULEF FABIAN ANDRES	36192382	1991	181853
105	ESCOBAR MARIA SOLEDAD	29405298	1982	181854
106	ESEIZA JUAN GABRIEL	28468688	1980	181855
107	ESEIZA MATIAS LUCAS ALBERTO	34119502	1985	181856
108	ESPINDOLA GUSTAVO DANIEL	34529195	1989	181857
109	ESTECHO MARCELO JAVIER	35155514	1989	181858
110	ESTIGARRIBIA GRACIELA NOEMI	31828690	1985	181859
111	FELICE PEDRO FACUNDO	34579500	1989	181861
112	FERNANDEZ CAVALLERO GUILLERMO DAVID	27933320	1979	181862
113	FERNANDEZ DOMINGO ANGEL	33635264	1988	181863
114	FERNANDEZ GONZALO MARTIN	29812342	1982	181864
115	FERNANDEZ JUAN ALEJANDRO	32604116	1986	181865
116	FERNANDEZ MIRTA YAMILA	33793635	1988	181866
117	FERNANDEZ SAMANTA STEFANIA	37249367	1991	181867
118	FERNANDEZ YESICA GABRIELA	29993887	1983	181868
119	FERREYRA ALEJANDRO RODOLFO	35793279	1991	181869
120	FLORES NATALIA VERONICA DEL LUJAN	31703555	1985	181871
121	FRAY RODRIGUEZ VILMA	30323382	1983	181872
122	FREDES MILAGROS NATALIA GISELE	34037536	1988	181873
123	FURNUS ALEJANDRO JAVIER ADOLFO	28143228	1980	181875
124	GALEANO FERNANDO JOSE	35033399	1990	181876
125	GALLO RICARDO JESUS	32383024	1986	181877
126	GARCIA DIAZ GERALDINE STEFANIA	33880884	1988	181879
127	GARCIA FACUNDO EZEQUIEL	33452364	1989	181880
128	GARCIA FACUNDO ROMAN	29266211	1981	181881
129	GARCIA FERNANDA LORENA	33487780	1988	181882
130	GATES LUCIANO MATIAS	34945673	1990	181883
131	GAU CARLOS ALEXIS	35903948	1991	181884
132	GAUNA MARIA AGUSTINA	33618790	1988	181885
133	GERBAUDO MARIA BELEN	33153021	1987	181887
134	GEREZ BEATRIZ SONIA	32666712	1986	181888

**Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires**

---

135	GERVINO JUAN GABRIEL	33433135	1983	181890
136	GIMENEZ ALEXIS DAVID	31198034	1984	181892
137	GOMEZ DAIANA ALEJANDRA	32196193	1985	181894
138	GOMEZ DAMIAN EMMANUEL	31592991	1985	181895
139	GOMEZ NELSON RODOLFO	34815951	1989	181896
140	GONZALEZ JUAN CARLOS	34861740	1989	181897
141	GONZALEZ MARIA CELESTE	34265013	1988	181898
142	GONZALEZ MELINA GISELE	30269462	1983	181899
143	GONZÁLEZ NAHUEL JUAN JORGE	33346524	1987	181900
144	GONZÁLEZ NOELIA MABEL	31967966	1986	181901
145	GORONDONA GERARDO ANSELMO MATIAS	30882797	1984	181902
146	GREGORIO MARIA FLORENCIA	35611463	1991	181903
147	GROSSO JULIA MARIANA	27442638	1980	181904
148	GUARDIA ROMINA MARIA EMILCE	33399674	1988	181905
149	GUTIERREZ DAMIAN ARIEL	31444963	1985	181906
150	GUTIERREZ SUSANA MARIA IRMA	31412428	1983	181907
151	GUZMAN PABLO RODRIGO	38044119	1991	181908
152	HARTMANN ALEN JONATHAN	34270326	1989	181909
153	HEFLIN EMANUEL RAUL	29856468	1983	181910
154	HEILAND DIONICIO ALBERTO	29772766	1982	181911
155	INAIPII SERGIO LUIS	33479671	1988	181913
156	IÑIGUEZ FEDERICO ANTONIO	31144224	1984	181914
157	JUAREZ LUIS ALBERTO	30530482	1983	181915
158	KASTELANOVICH CAROLINA AYELEN	36512011	1991	181916
159	KILER JONATAN MARCELO	33524008	1988	181917
160	KREZIC ESTEBAN MATIAS	34540555	1989	181918
161	LABORDE ADAN ALEJANDRO	33200273	1987	181919
162	LACELLI JUAN FRANCISCO	36442829	1991	181920
163	LACUNZA JUAN	36273289	1991	181921
164	LAMAS JOAQUIN EZEQUIEL	34546894	1990	181922
165	LAURENT RODRIGO NICOLAS	34841720	1989	181923
166	LAVAGNINO ELIANA MERCEDES	33593941	1988	181924
167	LAZCANO SANTIAGO TOMAS PACIFICO	36572450	1991	181925
168	LEDESMA JULIAN ANTONIO	28395319	1980	181926
169	LEGUIZAMON JUAN MANUEL	33876670	1988	181927
170	LEONHARDT PATRICIA ALEJANDRA	28365091	1980	181928
171	LINAZA ORTMANN MATIAS GASTON	34751228	1989	181930
172	LLERENA MARCIA NAZARET	34888263	1990	181931
173	LOBO EMMANUEL DANIEL	31608803	1985	181932
174	LOPES DEBORA ROMINA	33212090	1987	181933
175	LOPEZ FAVIO DAMIAN	33026052	1987	181934
176	LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES	30193641	1983	181935
177	LOPEZ SILVINA ANDREA	36322987	1991	181936
178	LOSAURO ERNESTO JESUS	33827731	1988	181937
179	LUCERO WALTER SEBASTIAN	33656076	1988	181938
180	LUGREN CRISTIAN ALCIDES	30770202	1984	181939
181	MACHAO ROBERTO AGUSTIN	32789949	1987	181940
182	MACIEL SERGIO MARIANO	35500051	1990	181941

**Boletín Informativo N° 26**

183	MAIZ GASTON ANIBAL	31538796	1985	180103
184	MAIZ PAMELA YANINA	31245865	1985	181942
185	MALDONADO LEANDRO RAFAEL	35910680	1991	181943
186	MALDONADO MARTIN RUBEN	28570010	1981	181944
187	MALDONADO YANINA JOHANA	31502998	1985	181945
188	MARDONES SANDRA CAROLINA	30552783	1984	181946
189	MARINO FLORENCIA	37228253	1991	181947
190	MARTINEZ ATILIO JAVIER	29486218	1982	181948
191	MARTINEZ JOSE MARIA	35432501	1990	181949
192	MAZZEI JESICA YAMILA	32334660	1986	181950
193	MEAURIO MIGUEL ANGEL	34562066	1989	181951
194	MEDINA JONATAN EMANUEL	34955024	1989	181952
195	MELLA JAVIER HERNAN	32271007	1986	181953
196	MENDEZ JESICA CAMILA	29399356	1982	181954
197	MENSEGUES NATALIA PRISCILA	34320894	1989	181955
198	MERCADO SERGIO GUILLERMO	35632036	1990	181956
199	MEZA ERIKA ANAHI	34361956	1989	181957
200	MICHEREF PABLO EMILIO	32195965	1986	181958
201	MIÑO LEONARDO ALBERTO	32006557	1986	181960
202	MIÑO MARIANELA	31998079	1986	181961
203	MIRANDA MIGUEL ANGEL	30115264	1983	181959
204	MOLINA CARLOS MARIA	33512163	1988	181962
205	MOLINA RODRIGO ARIEL	33338287	1988	181965
206	MONTENEGRO ROMINA BELEN	32036274	1986	181967
207	MORALES MARIA VERONICA KARINA	30445539	1983	181968
208	MORALES PIERUZZINI PABLO	30132621	1983	181969
209	MORALES ROLANDO RODOLFO	33915444	1988	181970
210	MUÑOZ HECTOR HUGO	31776715	1985	181971
211	NARVAEZ OSCAR ENRIQUE	29247936	1981	181972
212	NATALE BURGOS EMANUEL	33654661	1988	181973
213	NAZER JUAN IGNACIO	31107776	1985	181974
214	NIEVAS MAYRA AGUSTINA	36301764	1991	181975
215	NOMBERTO GOMEZ JONATAN ISRAEL	28052384	1980	181976
216	NUÑEZ BRIAN EMANUEL	35170984	1990	181978
217	NUÑEZ GUILLERMO SEBASTIAN	30142467	1982	181979
218	NUÑEZ OMAR JAVIER	30762020	1984	181980
219	OCAMPO ADELA SOLEDAD	35408310	1990	181981
220	OLIVERA SEBASTIAN	31826932	1986	181982
221	ORELLANA GISELA VERONICA	32343986	1986	181983
222	ORTIZ ALDO JUAN ALBERTO	34984476	1989	181984
223	ORTIZ ALEJANDRO JAVIER	32180890	1986	181985
224	ORTIZ ELISA MARICEL	33057788	1987	181986
225	ORTIZ LUIS ALBERTO	30607141	1983	181987
226	PAEZ JUAN MANUEL	30296147	1983	181988
227	PAEZ MARIANO ALEXIS ALFREDO	33784744	1988	181989
228	PAOLETTA YANINA ANTONELA	30296370	1983	181990
229	PARED ALEJANDRO RODRIGO	34174994	1989	181991
230	PARODI MARTIN JESUS	33159382	1985	181992
231	PASCIS MARTIN EMMANUEL	35713395	1990	181993
232	PAULUZZI GABRIEL ENRIQUE	34648236	1989	181994
233	PAULY MARIANO JOAQUIN	32453719	1986	181995

*Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires*

---

234	PENDAS JUAN ESTEBAN	33497707	1988	181997
235	PENSADO FABIO ANDRES	34170646	1989	181998
236	PERALTA MARCELA ANALIA	34135326	1988	181999
237	PEREZ GISELA ALEJANDRA	33593802	1988	182001
238	PEREZ JUAN EMMANUEL JESUS	32180988	1986	182002
239	PFOH CRISTIAN ESTEBAN	31137933	1985	182003
240	PISSANI CLAUDIO GABRIEL	30983141	1984	182004
241	POLETTI MARCELO ALEJANDRO	36361583	1992	182005
242	PONCE ANDRES SAMUEL	32030492	1985	182006
243	PUCHETA NOELIA MONICA BEATRIZ	31649222	1985	182007
244	RAMIREZ ADRIANA SOLANGE	33726652	1988	182008
245	RAMIREZ CAROLINA LUJAN	36247587	1991	182009
246	RAMOS DANIEL ALBERTO	36259202	1991	182010
247	RAMOS FABRICIO NICOLAS	31418223	1985	182011
248	REARTE MARINA FERNANDA	30820886	1984	182013
249	ROBLEDO FERNANDO GABRIEL	34343537	1988	182015
250	ROBLES JUAN EDUARDO	28825806	1981	182016
251	ROCA JESUS DE DIOS	29723559	1982	182017
252	RODRIGUEZ LETICIA ANAHI	29955994	1983	182018
253	RODRIGUEZ MUÑOZ CHRISTIAN JOSE	36402263	1991	182019
254	RODRIGUEZ MARILEN ARACELLI	36585821	1992	182020
255	RODRIGUEZ NICOLAS MARCELO	35401706	1990	182021
256	RODRIGUEZ ROGELIO SEBASTIAN	30416451	1983	182022
257	ROJAS DANIELA AYELEN	34581924	1989	182023
258	ROJAS JONATAN JOEL	36387084	1991	182024
259	ROLDAN JONATAN EZEQUIEL	33174942	1987	182025
260	ROLON YAMILA ELIZABETH	34255244	1988	182026
261	ROMERO ALEJANDRA ISABEL	34384629	1989	182027
262	ROMERO ANDREA IVANA	32784338	1987	182028
263	ROMERO DANIELA SOLEDAD	35603728	1990	182029
264	ROMERO VALERIA GUILLERMINA	33452385	1988	182030
265	ROSALEZ EMMANUEL SEBASTIAN	29932664	1983	182031
266	ROSAS EZEQUIEL GUSTAVO	27791703	1979	182032
267	RUBIO MATIAS EMANUEL	34574189	1989	182033
268	RUIZ DIAZ ELIAS NICOLAS	33306072	1987	182034
269	SAISI JOSE MARIA	35902910	1991	182035
270	SALDIVIA MATIAS JESUS	30308817	1983	182036
271	SALGAN CARLOS ANDRES	34586958	1985	182037
272	SALTO HUGO OSVALDO	28072576	1980	182038
273	SANCHEZ GUSTAVO EZEQUIEL	33402867	1988	182039
274	SANCHEZ SEBASTIAN MARTIRES	31681468	1985	182040
275	SAUCEDO NATALIA ROMINA	32977598	1987	175204
276	SAYAGO ALEJANDRO GUILLERMO	31919129	1985	182041
277	SAYAGO FABIAN ALEJANDRO	28515917	1981	182042
278	SCHNEIDER EDUARDO EZEQUIEL	35404371	1990	182043
279	SEGOVIA MATIAS EZEQUIEL	33740337	1988	182044
280	SEIMANDI ROCIO YAEL	35798334	1991	182045
281	SILVA LUCAS EZEQUIEL	33410633	1987	182046



*Boletín Informativo N° 26*

282	SILVEIRA MICAELA GISELLE	37683303	1992	182047
283	SILVEYRA FERNANDO JAVIER	31275706	1985	182048
284	SOLARI DAIANA BELEN	30958984	1984	182049
285	SOTELO MIGUEL SEBASTIAN	32717397	1986	182050
286	SPALTRO EMMANUEL	32975240	1987	182051
287	SUAREZ DANIEL SEBASTIAN	30413584	1983	182052
288	SURBANO LEANDRO MARCELO	37274324	1991	182054
289	SUSAÑO MAXIMILIANO JAVIER	34932929	1989	182055
290	TABOADA LEONOR ANABELLA	37144535	1991	182056
291	TALAVERA JORGE GUSTAVO	29514469	1982	182057
292	TERUZZI LUIS MIGUEL	35409397	1991	182058
293	TISEIRA MATIAS LEONARDO	34382800	1989	182059
294	TORRE DIEGO RAMON	33951638	1988	182060
295	TORRES ERICA MARIEL	30464171	1982	182061
296	TORREZ CINTHIA DEL CARMEN	36374477	1992	182062
297	TROCHE DIEGO RAMON	34347619	1988	182063
298	TUCCHI ALEJANDRO	36102145	1992	182064
299	TULLIO DAIANA ARACELI	33845877	1988	182065
300	URBAN JUAN JESUS	33432836	1987	182066
301	VALENZUELA DAMIAN ALBERTO	27978548	1980	182067
302	VALOR RENSO MARCELO	36383673	1992	182068
303	VASQUEZ ECHEVERRIA JUAN FRANCISCO	35639915	1990	182069
304	VAZQUEZ CESAR LEANDRO	30020823	1983	182070
305	VAZQUEZ CLAUDIA FABIANA	31381524	1984	182071
306	VEGA OSCAR MAXIMILIANO	30514320	1983	182072
307	VELAZCO NICOLAS	35412563	1990	182073
308	VERA JULIAN EMANUEL	35536358	1990	182075
309	VETTER LAURA SUSANA	32323882	1986	182076
310	VIDELA EMILIO ANDRES	30015335	1983	182078
311	VIDELA MATIAS EZEQUIEL	32332096	1986	182079
312	VILA JUAN MARCELO	33875844	1988	182081
313	VILLALBA FERNANDO GABRIEL	34816798	1989	182082
314	VILLALBA GUILLERMO	31940426	1985	182083
315	VILLALBA MALLORQUIN XOANA JAQUELINE	33688366	1988	182084
316	VILLALBA MATIAS EMANUEL	33913311	1988	182085
317	VILLARREAL SANCHEZ CARLOS DANIEL	30131832	1983	182086
318	VILLUENDAS MARIA SOLEDAD	30763757	1984	182087
319	VIZCARRA JAVIER GASTON	28109322	1980	182088
320	VOUILLOUD ALEJANDRO ADRIAN	30912234	1984	182089
321	YAGGI MONICA VIVIANA	27674398	1979	182090
322	YANIBELLI CLAUDIO OSCAR	28081856	1980	182091
323	ZABALA SERGIO NICOLAS	32113234	1986	182092
324	ZAJAL ROBERTO DANIEL	30692207	1983	182093
325	ZAMORA EZEQUIEL JUSTO	38839179	1990	182094
326	ZANAZZI LISANDRO IVAN	34444823	1989	182096
327	ZARATE MARIA DANIELA	29383713	1981	182097
328	ZORITA CRISTIAN EMMANUEL	31389888	1986	182098

Orden	Apellido y Nombres	DNI.	Clase	Legajo
1	ARANEDA EDUARDO MIGUEL	35066335	1990	180672
2	ARIAS ROMINA VANESA	28454585	1980	181309
3	D' ISANTO LUCIANO ANTONIO	33247677	1987	181686
4	GOMEZ ORTIZ JORGE EZEQUIEL	34044455	1988	181653
5	MIRANDA KEVIN SILVIO	35904000	1991	181686
6	NUÑEZ CARLOS FEDERICO	30240507	1983	181240
7	PAIZ DIEGO SEBASTIAN	27994209	1980	181688
8	REGO PABLO MARCELO	32232135	1986	181024
9	RODRIGUEZ GASTON DARIO	28950707	1981	181039
10	SEGOVIA DIEGO ARIEL	27816803	1980	181578
11	TORRES YESICA ALEJANDRA	32946380	1987	181783
12	ZARATE NOELIA AYELEN	36555703	1991	181159

**CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SUMINISTROS**

**LA PLATA, 31 de marzo de 2008.**

**EXTRACTO:** Actualización de directivas.

- 1- BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CUENTAS CORRIENTES, CARGOS, DESCARGOS DE ARMAS, MUNICIONES Y EQUIPOS.
- 2- PROVISIÓN A ORGANISMOS TITULARES DE CUENTAS CORRIENTES Y ESTOS A SUS DEPENDENCIAS SUBORDINADAS.
- 3- NORMAS EN VIGENCIA.
- 4- DIRECTIVA SOBRE TRASLADO DE ARMAMENTO.
- 5- CONSIDERACIONES SOBRE EL USO DE CARTUCHO EN RECÁMARA; DEFINICIÓN DE ARMAS DE FUEGO; CLASIFICACIÓN DE ARMAS DE FUEGO; CONSIDERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SOBRE ARMAS DE LA INSTITUCIÓN.
- 6- USO DE CARTUCHOS CALIBRE 9 mm.
- 7- NORMAS SOBRE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL ARMAMENTO.
- 8- MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE ARMAS DE FUEGO.
- 9- ARMAS PARTICULARES AL SERVICIO DE LAS POLICÍAS DE PROVINCIA.

**1- BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CUENTAS CORRIENTES, CARGOS, DESCARGOS DE ARMAS, MUNICIONES Y EQUIPOS.**

Los organismos titulares de cuentas corrientes con el Departamento Armas y Protección Personal, retirarán del mismo, armas, municiones y elementos afines, para cubrir las necesidades de las dependencias que le estén subordinadas. A tal fin se observará el siguiente mecanismo:

- a) Las cuentas corrientes se llevarán en un sistema de carpetas duplicadas, dónde se asentarán todos los movimientos de cargos y descargos, que serán visados por el Departamento Armas y Protección Personal. Una carpeta obrará en poder del organismo proveedor y la otra en el depósito descentralizado.
- b) En el formulario de las carpetas se hará constar: fecha, características del elemento y numeración si la posee, número de recibo de cargo y/o descargo, detallándose además saldo que resulte ser la cifra actualizada del control de provisión (Anexos 1 y 2).
- c) Al retiro del Departamento Armas y Protección Personal se firmarán recibos por triplicado, que se imprimen en numeración correlativa, siendo el número de recibo de provisión. Dos recibos

quedarán en poder del Departamento y el restante para el depósito descentralizado, asentándose el movimiento en la carpeta mencionada en apartado a) (Anexo 3).

- d) Cuando se requiera un descargo, el Departamento Armas y Protección Personal confeccionará un recibo por triplicado utilizándose un talonario habilitado por numeración correlativa, correspondiendo el número de recibo al número de descargo (Anexo 4). Dos formularios se archivarán en el Departamento y el restante quedará en el depósito que hizo la entrega. El movimiento será asentado y refrendado en las carpetas mencionadas en apartado a).
- e) Con la carpeta actualizada y visada por el Departamento Armas y Protección Personal y con los recibos de cargo y descargo, los organismos tendrán el detalle de todos los elementos que posean a cargo, de lo que se desprende la necesidad de presentar la carpeta cada vez que se realice un movimiento.
- f) Los organismos descentralizados llevarán un idéntico sistema de contralor en la provisión y descargo de los elementos provistos. Además habilitarán un sistema de libros y ficheros para una mejor ubicación y control del armamento y demás elementos entregados.

## **2- PROVISIÓN A ORGANISMOS TITULARES DE CUENTAS CORRIENTES Y ESTOS A SUS DEPENDENCIAS SUBORDINADAS:**

Los organismos titulares de cuentas corrientes que recepcionen armamento, munición y elementos afines, efectuarán la provisión a las dependencias subordinadas de la siguiente forma:

- a) Habilitarán un sistema de carpetas y recibos similar al indicado en el punto 1 inciso a) al f), observando los modelos que se establecen y la mecánica especificada.
- b) Las armas largas se proveerán de acuerdo a la evaluación que realice el organismo titular de la jurisdicción, en base a las tareas operativas que cumpla cada dependencia subordinadas.
- c) Por cada arma larga provista, se enviará una carga completa y dos de reserva, estimándose las siguientes cantidades:

❖ Pistola ametralladora	150	cartuchos
❖ Escopeta	25	cartuchos
❖ Lanzagas	10	cartuchos.

- d) Las armas de puño serán provistas por el organismo titular, a cada efectivo con cargo personal de la siguiente manera:

d-1) Se expedirá un recibo por triplicado, impreso en talonarios numerados correlativamente, siendo el número de recibo el que corresponda al cargo personal (Anexo 5).

d-2) De los tres recibos, firmados por el titular del cargo, dos quedarán en depósito zonal y el restante en poder del interesado.

d-3) Se confeccionarán una ficha con: jerarquía, legajo, apellido y nombres del funcionario que recibió el cargo. Dicha ficha, se ordenará alfabéticamente en un fichero. Además se hará constar en la ficha, características del arma, número, cantidad de munición y número del recibo de cargo (Anexo 6).

d-4) Las pistolas se proveerán con la munición para cubrir totalmente la capacidad de sus cargadores.

d-5) El organismo titular proveerá además a la dependencia, para una reserva operativa, dos cargas por arma corta a cargo de cada hombre de su dotación.

d-6) Traslados del personal que posean armamento provisto por el organismo titular de la cuenta corriente: en este punto cabe señalar dos circunstancias:

d-6-1) Cuando el personal sea trasladado dentro del organismo o jurisdicción, solamente se tomará razón del nuevo destino en la tarjeta de cargo personal.

d-6-2) Cuando el personal sea trasladado de un organismo a otro titular de cuenta corriente, el Señor Jefe Departamental impartirá directivas para que el Área de Personal informe diariamente sobre los movimientos de efectivos que pudieran realizarse tanto a nivel de ingreso y egreso, a los efectos que el Área Logística proceda para el caso del ingreso proveer el arma reglamentaria de ese Depósito Zonal y para el caso de egreso el retiro del arma al momento de la notificación del traslado del efectivo, por lo que se le proveerá otra arma, cargadores y cartuchos en el Área Logística correspondiente al nuevo destino.

d-7) A fin de cumplimentar el sistema de provisión detallado, el organismo titular de cuenta corriente será suministrado de armas y municiones en cantidad suficiente, contando de esa manera con un stock o reserva suficiente (reserva operativa), permitiéndole superar ampliamente los imprevistos que pudieren surgir.

## **3- NORMAS EN VIGENCIA:**

3-1) En los Depósitos de las dependencias no deben quedar pistolas en reserva. El armamento de reserva operativa deberá encontrarse solamente en los Depósitos Descentralizados. En el caso de que existiera la necesidad de que alguna dependencia, por razones de distancia, cuente con una pequeña reserva operativa, deberá solicitar autorización a Dirección General de Logística (Departamento Armas y Protección Personal).

El jefe de la dependencia solicitará por la vía jerárquica correspondiente al Departamento Armas y Protección Personal, el descargo de algún arma cuando se den las siguientes condiciones:

- a) El arma sea excedente.
- b) El armamento que presente problemas de funcionamiento, deberá ser canjeado inmediatamente; debiéndose proceder a la reparación del deteriorado si la misma es viable

dentro de los escalones de mantenimiento que competen al organismo descentralizado, caso contrario se remitirá al Departamento Armas y Protección Personal para su canje.

- c) Cuando se produzca hurto, robo, extravío, etc., se informará por nota cualquiera de dichas situaciones, sin requerir su descargo en razón de que el mismo ha de ser ordenado en la resolución del sumario administrativo que se incoe.
- d) Por haber sido transferida a otra dependencia.

3-2) Deberá procederse a la recuperación de todo armamento propiedad de esta Fuerza que se encuentre a disposición de la Justicia y que oportunamente haya sido remitido a la misma. En lo sucesivo cuando un arma de la Repartición se encuentre involucrada en sumario, se recabará autorización a la sede penal interviniente, a los efectos que el arma pueda ser remitida al Departamento Armas y Protección Personal para su canje.

3-3) Los organismos descentralizados confeccionarán mensualmente las planillas de distribución de armamento y munición, las que se enviarán al Departamento Armas y Protección Personal del 01 al 05 de cada bimestre.

3-4) Se recuerda la vigencia de la Circular D.J. 62 de la Ex-Dirección Judicial referente a la devolución en su totalidad del armamento y demás efectos provistos por el Departamento Armas y Protección Personal o por dependencias descentralizadas, del personal que se le haya decretado la disponibilidad o desafectación del servicio.

3-5) Toda dependencia que instruya sumario por hurto o extravío de armas de la Repartición, al momento de su pedido de inserción de secuestro a Dirección Registro Provincial de Armas (REPAR), lo comunicará al Departamento Armas y Protección Personal, mencionando: síntesis del hecho, carátula, fecha del hecho, nombre y apellido de la víctima, nombre y apellido de los imputados, autoridad judicial de intervención y las características del arma involucrada (marca, número y calibre).

3-6) Mensualmente los depósitos descentralizados deberán confeccionar cinco planillas relacionadas con:

- 1) Las armas de la Repartición secuestradas en sedes penales. (Anexo 7),
- 2) Las armas de la Repartición secuestradas en dependencias policiales. (Anexo 8),
- 3) Las armas de la Repartición sustraídas (Anexo 9),
- 4) Las armas de la Repartición extraviadas (Anexo 10) y
- 5) Las armas de la Repartición recuperadas. (Anexo 11)

Estas planillas, incluyen el armamento de la Institución cualquiera fuera su destino de provisión o cargo personal.

Cabe aclarar, que para el caso de las armas de la Repartición que se hallan secuestradas –tanto en sedes penales o en dependencias policiales- se confeccionará un libro en dónde se asentarán las solicitudes de desafectación judicial definitiva.

3-7) Resulta de suma importancia que el Departamento Armas y Protección Personal, dependiente de la Dirección General de Logística, recepcione toda información relacionada con secuestros de armas de puño, como también armas largas que pertenezcan al patrimonio de la Repartición, con motivo de procedimientos y hallazgos de las mismas, y teniendo en cuenta que en este Departamento opera un sistema de base de datos, el cual es consultado diariamente por funcionarios judiciales, Policía Federal y del resto de la provincias, Fuerzas Armadas y de Seguridad, es que en lo sucesivo toda dependencia que incoe sumarios en las que se encuentren involucradas armas de la Repartición, la instrucción dispondrá al momento del secuestro, que personal especializado certifique la autenticidad del material de referencia antes de su elevación a sede penal. Para el caso de detectarse armas cuya numeración y/o inscripciones se presume han sido adulteradas, se comunicará de inmediato tal novedad al Departamento Armas y Protección Personal, en los plazos estipulados en las comunicaciones preventivas. El objetivo de esta diligencia es ejercitar el control del parque armamentístico provincial, lo que evitará situaciones confusas o pocos claras del bien oportunamente secuestrado y en consecuencia la agilización de las resoluciones administrativas en lo que hace al reintegro al servicio del arma en cuestión.

3-8) Los Señores Jefes Logísticos dispondrán que los auxiliares logísticos ajusten su cometido de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- ❖ Deberán arbitrar los medios que estimen mas aptos a fin de que se habilite un pequeño local para que los mismos desarrollen sus tareas específicas.
- ❖ Los auxiliares logísticos procederán a realizar trabajos de reparación menor, limpieza, lubricación, ajuste y desarme parcial de armas que le sean remitidas por

las dependencias y las subordinadas, aun cuando no pertenezcan a sus jurisdicciones, ya que la finalidad perseguida es lograr una agilización en trámites de referencia.

- ❖ En forma conjunta con el Oficial Logístico, los auxiliares logísticos, deberán efectuar inspecciones periódicas en las dependencias subordinadas, a los efectos de verificar el estado de los bienes como así también el control de los cargos del material provisto.
- ❖ También en forma conjunta con el Oficial Logístico, los auxiliares logísticos dictarán en las dependencias y subordinadas, academias periódicas sobre uso y mantenimiento de las armas, como asimismo recordarán las normas de seguridad en lo que hace al manejo de las mismas.

#### **4- DIRECTIVA SOBRE TRASLADO DE ARMAMENTO:**

Habiéndose observado que algunos Titulares de Dependencias no han adoptado o hecho adoptar las medidas pertinentes de seguridad para el traslado, remisión y/o retiro de armamento, munición y demás efectos a o desde el Departamento Armas y Protección Personal y teniendo en cuenta que tal transgresión configura una negligencia que podría culminar en posibles atentados y sustracciones de los elementos portados, como lo indican los hechos de público conocimiento, se reitera a los responsables de la remisión y/o retiro, adoptar las medidas de seguridad que el caso requiera, debiendo transportarlas en vehículos con la debida custodia o en su defecto mediante la vigilancia de dos o más agentes, a fin de evitar posibles pérdidas por las distintas circunstancias que puedan acontecer durante el traslado.

La inobservancia de los recaudos precedentemente aludidos, darán lugar a la no entrega de los elementos a retirar.

#### **5- CONSIDERACIONES SOBRE EL USO DE CARTUCHO EN RECÁMARA; DEFINICIÓN DE ARMAS DE FUEGO; CLASIFICACIÓN DE ARMAS DE FUEGO; CONSIDERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SOBRE ARMAS DE LA INSTITUCIÓN (\*):**

A fin de aclarar algunos aspectos, relacionados con la incorporación de las pistolas Astra, Taurus y Bersa de doble acción, como armas reglamentarias de esta Fuerza, que originó una controversia referente a si el personal se encuentra autorizado ó no a usar munición en recámara, corresponde informar sobre el particular los siguientes puntos: }

1. Las pistolas marca Astra, Taurus y Bersa de doble acción por su diseño y seguridad de mecanismo, permiten sin ningún tipo de riesgo portarla con munición en recámara, más aún, fue concebida con ese fin, dado que no tiene sentido contar con un arma de este sistema si no se utiliza cartucho en recámara.

2. Cabe señalar que no existe impedimento alguno para que el personal de la Institución, porte el arma reglamentaria, con munición en recámara, siempre y cuando se guarden los recaudos que exige esta circunstancia, según lo establecido en el expediente interno de Asesoría letrada N° 138-078 de fecha 31 de octubre de 1991, como resultante del análisis de la Orden del Día N° 24716 - Se comunique N° 15 del 7 de febrero de 1978 y Anexo "normas de Seguridad Para el Manejo de Armas", cuyo texto se agrega.

3. Como aval de los puntos anteriores, resulta menester capacitar a nuestros efectivos sobre la importancia de la doble acción en las pistolas y el uso de munición en recámara, para quienes llegan a realizar tareas de seguridad, custodia, misiones especiales, etc., si consideramos que en muchos casos se actúa en acción operativa y en otros, al ser sorprendido, en defensa, indicando esto la necesidad de incorporar y hacer uso de las modernas técnicas.-

A modo de puntualizar las cuestiones de base planteadas podemos decir que:

- a) El arma de doble acción con cartucho en recámara, ante un imprevisto está lista para su uso inmediato, y no tiene seguros que quitar, solo se empuña y se aprieta la cola del disparador, permitiendo su accionar rápido, resultando un complemento importante en la relación arma-hombre.
- b) Indudablemente todo esto está estrechamente relacionado con las academias intensivas, por parte de los responsables y con óptimas prácticas de tiro.
- c) Lo expuesto impone la necesidad del total cumplimiento de la orden del Día citada en el punto 2 juntamente con el Anexo de Normas de Seguridad para el Manejo de Armas.
- d) El plan de equipamiento que en su primera fase ha cumplimentado el Superior Gobierno Provincial, permitió la incorporación de vehículos, medios de comunicación y armamento de última generación, consolidando un proyecto de prioritaria relevancia, que nos obliga a ir modificando los antiguos conceptos, con la participación gradual de todos aquellos que en función de capacidad, idoneidad y representatividad en el plano de las ideas, quieran encausar, esta nueva forma de seguridad, haciendo uso de la moderna tecnología, valorando sus contenidos y sirviéndonos de ellos, tratando de dar respuesta a las ansias y esperanzas de la ciudadanía.

#### **5.1- DEFINICIÓN DE ARMAS DE FUEGO**

Un arma de fuego se halla compuesta por un conjunto de elementos mecánicos que funcionan entre sí en forma armónica y resulta capaz de lanzar un proyectil a distancia, con fuerza y precisión que varían según el tipo de arma, cartucho y proyectil de que se trate. El elemento impulsante es un compuesto químico, denominado "pólvora". Parte de esta energía se utiliza en el proceso de recarga en las semiautomáticas.

### 5.2- CLASIFICACIÓN DE ARMAS DE FUEGO

Estas se clasifican en base a las siguientes consideraciones:

- 1) Arma Portátil: es aquella que puede ser transportada y utilizada por un solo hombre; ejemplo: revólveres, pistolas, fusiles, etc..
- 2) Arma No Portátil: a diferencia de las indicadas en el punto 1), no puede ser empleada por un solo hombre, como así tampoco transportada, sin ayuda complementaria.
- 3) Arma de puño: básicamente están diseñadas para el combate a corta distancia y por su escaso tamaño son sumamente fáciles de transportar, ocultar y manipular (revólver) y semiautomáticas (pistolas).
- 4) Arma de hombro: se trata de un arma de fuego portátil que para ser empleada normalmente necesita ser apoyada en el hombro del tirador y el empleo de ambas manos. Ejemplo: fusil, escopeta, rifle.
- 5) Arma carga tiro a tiro: son aquellas en las que el tirador debe repetir manualmente la carga. Ejemplo: escopeta.
- 6) Arma semiautomática: en este tipo de arma se realiza el inicio de la carga en forma manual y luego continúa el ciclo de carga y descarga en forma automática sin la intervención del tirador, solamente se oprime la cola del disparador.
- 7) Arma automática: es aquella que después de realizar la carga manual se comienza a disparar en tanto se mantenga oprimida la cola del disparador y continúa disparando hasta que ésta sea liberada o se agote la carga.

### 5.3- CONSIDERACIONES Y FUNCIONAMIENTO SOBRE ALGUNAS ARMAS

Pistola Semiautomática: es un arma de puño, con sistema de funcionamiento semiautomático; las hay con martillo exterior y sin martillo a la vista, algunos de ellos combinan el disparo de simple y doble acción. Esta tendencia se impuso en los diseños de última generación; comúnmente emplean un cartucho con proyectil blindado y la alimentación se efectúa por intermedio de cargadores.

Se alimenta mediante cargador removible, el que se introduce totalmente en la culata, acto seguido, se empuña fuertemente el arma, cuidando de no colocar el dedo índice dentro del arco de guardamonte, se toma la corredera por la parte estriada con los dedos pulgar e índice y se tira hacia atrás fuertemente hasta éste haga tope, seguidamente se soltará dejando que se desplace libremente hacia adelante, quedando finalizada la operación de carga y el arma se hallará lista para el disparo.

La mecánica de descarga se opera de la siguiente manera: siempre y como primera etapa se quita el cargador, acto seguido se acciona la corredera, una vez expulsado el cartucho, se vuelve a colocar el cargador, esta operación se debe realizar igualmente cuando el arma no posee munición en recámara.

Pistola Astra, Taurus o Bersa calibre 9 mm. doble acción: la carga de este tipo de arma, resulta igual que el de las pistolas Browning, etc., con estas acciones el arma estará montada y lista para disparar, si no se realiza el disparo, se puede bajar el martillo presionando la palanca de desarme. Si seguidamente y por su sistema de doble acción (tipo revólver) se realiza el primer disparo, se convierte después de éste en sistema semiautomático.

La operatoria de descarga se realiza con la misma secuencia que se utiliza para las pistolas semiautomáticas.

Pistola ametralladora: se le da esta denominación al arma de fuego de carga automática diseñada para ser usada con ambas manos y que puede dispararse o no, apoyada en el hombro o desde la cintura, ya que viene equipada con culatín. En su mayoría están dotadas de un selector que permite disparar en semiautomático o automático. La tendencia actual es denominar a éstas armas como subfusiles. La alimentación es mediante cargadores cuya capacidad varía entre 20 y 40 cartuchos; siendo el calibre más difundido en éstas el 9 mm.

Al empuñar el arma se anula el seguro de empuñadura, seguidamente se quita el seguro de disparador y se selecciona el tipo de tiro que se quiere realizar, colocando la palanca en la posición elegida, a continuación se tomará la manivela de armar y con un movimiento fuerte se llevará hacia atrás hasta el máximo de su recorrido quedando lista para el disparo; debe recordarse que el dedo índice se halle fuera del arco guardamonte.

La descarga se realizará, al igual que la totalidad de las armas de carga automática. Se quitará primeramente el cargador y seguidamente se acciona la corredera a efectos de comprobar que no quede cartucho en recámara.

Pistola ametralladora UZI calibre 9 mm.: se trata de un arma que reúne todas las condiciones, para el empleo en combate, por su concepción y tipo de cartucho que dispara y por los géneros de tiro que desarrolla su capacidad. Su excelente seguridad, así como su eficacia y precisión, responde ampliamente a las exigencias que impone la función policial.

El emplazamiento del centro de gravedad y su peso dan al arma condiciones de estabilidad, permitiendo eliminar el efecto de relevamiento propio de las armas de fuego automático, permitiendo que el tirador pueda emplearla con una sola mano sin dificultad, pudiendo disponer libremente de su otra mano, circunstancia de enorme importancia en una situación de combate.

Al tomar el arma, se anula el seguro de disparador y se selecciona el tipo de tiro que se quiere realizar colocando la palanca en la posición elegida, a continuación se tomará la manivela de armar y con movimiento fuerte se llevará hacia atrás el máximo de su recorrido, quedando lista para el disparo. Debe recordarse que el dedo índice se halle fuera del arco guardamonte.

Pistola lanzagas: es un arma destinada al uso exclusivo de fuerzas armadas o policiales; su sistema de funcionamiento es similar a una escopeta. Se puede disparar desde el hombro o apoyado en la cintura; usa cartuchos de gran calibre cargados con agresivos químicos.

Este tipo de arma no posee almacén cargador, sólo puede ser utilizada con un cartucho a la vez. Se empuña el arma, seguidamente se acciona el sistema de cierre que se encuentra ubicado sobre la recámara, ejerciendo presión hacia arriba, lo que permitirá que el caño al bascular, en su apertura, quede ubicado hacia abajo pudiéndose operar con facilidad la descarga, introduciendo un cartucho en la recámara, seguidamente con golpe seco y fuerte se procede al cierre, quedando lista para efectuar el disparo con solamente accionar la cola del disparador, cuyo funcionamiento es de doble acción similar a un revólver.

Escopeta: este tipo de arma posee un almacén cargador tubular que se encuentra ubicado debajo del cañón, completada la carga, se empuña con el cañón dirigido hacia arriba y tomando la chimaza, se ejecuta un movimiento fuerte y decidido hacia atrás, hasta que haga tope y de inmediato hacia adelante con la misma fuerza, lo que permitirá alojar un cartucho en la recámara, quedando el arma lista para el disparo. Para operar la descarga, aún sin haberse ejecutado el disparo, se colocará el seguro y presionando el retén de los cartuchos, saldrá de a uno. Si hubiere un cartucho en la recámara, se presionará la palanca de retén del calce del block de cierre y se realizará tomando la chimaza, el movimiento hacia atrás, con lo que el cartucho será expulsado.

Como toda arma de fuego, sólo puede ser empleada por quién ha sido debidamente instruido y capacitado. Por ninguna causa debe permitirse el manejo de ella por personas inexpertas.

Para armar la escopeta, se la empuña con el cañón dirigido hacia arriba, se la presenta con el lateral derecho del armazón, frente al tirador. Este, toma la chimaza y con un movimiento fuerte y decidido hacia atrás, desplaza el cerrojo hasta su posición máxima, seguidamente se libera el cerrojo (por ningún motivo acompaña el movimiento hacia adelante). Completada la operación descrita, la escopeta se halla armada. Se empleará para la escopeta el siguiente procedimiento: si el arma quedó con un cartucho en recámara se debe colocar el seguro de disparo, seguidamente, al igual que el resto de las escopetas, se debe presionar el retén de cartuchos, que se encuentra ubicado en la parte anterior del cajón del mecanismo y se irán liberando dichos cartuchos hasta desalojar totalmente el almacén cargador, acto seguido se accionará la chimaza hacia atrás, provocando la extracción del cartucho que se encuentra en la recámara, cumplido ello y manteniendo el arma abierta, se constatará visualmente que la recámara esté vacía y la escopeta debe cerrarse oprimiéndose el retén de corredera juntamente con la cola del disparador, a efectos que no quede armado el martillo percutor.

Granadas Lacrimógenas: es una arma arrojadiza que contiene un agresivo químico, como así también fumígeno o incendiario, se utiliza para el combate a corta distancia y puede ser arrojada para conseguir mayores distancias, mediante dispositivos especiales que se adicionen en fusiles y escopetas.

En el procedimiento para el empleo de granadas se debe tener en cuenta el siguiente orden de operación: se empuña fuertemente debiendo apoyar la aleta en la palma de la mano, se toma la anilla de seguridad con la otra mano y con un movimiento firme, se tira de ella hasta extraer la chaveta o pasador de seguridad que mantiene la aleta en su lugar. En el instante en que ésta se suelta, se activa el mecanismo de disparo. Si por alguna circunstancia, la granada no es lanzada, se puede volver a colocar la chaveta.

(\*) Publicado en la Circular DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA D.L. N° 2 de fecha 20 de febrero de 1995.

#### **6- USO DE CARTUCHOS CALIBRE 9mm (\*):**

Habiéndose advertido en reiteradas oportunidades, el uso de munición no provista por la Institución, en las armas de puño, circunstancia que se comprueba, en el momento de operarse el cambio, devolución o al solicitarse un control por desperfecto en el funcionamiento de las pistolas, instancia que en la mayoría de los casos permitió observar que se utilizan cartuchos recargados.

Lo expuesto precedentemente impone la necesidad de puntualizar, para conocimiento del personal, los inconvenientes de usar munición que por su elaboración, no se considera confiable en la faz operativa.

Sobre el particular cabe señalar que:

1º) Sabemos que los cartuchos recargados, se adquieren con facilidad, en los polígonos de tiro, en razón de que éstos para comercializarlos no exigen la tarjeta de control de consumo de munición, que extiende el RENAR para las armas de guerra, la que sí es exigida en los comercios del ramo, los que ante la no presentación, se encuentran impedidos de realizar la venta.

2º) Este tipo de elemento por su manufactura, no cuenta con los controles de calidad que se realizan en los cartuchos originales, ya que todos sus componentes (pólvora, vaina, fulminantes, etc.), en la mayoría de los casos, proceden de distintas fábricas que el realizador del armado no puede controlar y que por razones de costo, generalmente adquiere lo más económico.

3º) Entre los problemas que presenta esta munición, quizá el más agudo está centralizado en el tipo de pólvora que se utiliza y sus cantidades como así también los fulminantes que se colocan, dado que esto determina las diferencias de presiones al momento del disparo, que debe soportar el arma, resultando la sobrepresión, causa de grandes desperfectos sobre todo en las pistolas semiautomáticas, siendo el más grave, el deterioro del acerrojamiento del cañón con la corredera, quedando ésta inutilizada. Otros problemas que inciden sobre el normal funcionamiento son: rotura del extractor y el desprendimiento de partículas de latón de bronce, cuyas esquirlas se alojan en las guías de la corredera, deteniendo su mecanismo.

4º) Lo expuesto en el punto anterior merece una especial atención, por parte del personal, si consideramos el peligro que significa desempeñar el accionar policial, con cartuchos deficientes, que ante una situación de alto riesgo, puede convertirse en la llave entre la vida o la muerte.

5º) Resultaría necesario, que los responsables logísticos, realicen los controles que consideren procedentes, para evitar estas anomalías, en resguardo de la vida del efectivo y como protección de los bienes de la Institución, impidiendo terminantemente el uso de cartuchos recargados, cualquiera resulte su marca. El incumplimiento de la gestión será observado por esta área, en futuras inspecciones programadas, adoptándose las medidas que dieran lugar a las faltas.

6º) Quedaría como atribución exclusiva de los Sres. Jefes Logísticos, autorizar en caso de fuerza mayor que el personal utilice cartuchos no provistos por la Institución, debiendo controlar puntualmente, que se trate de cartuchos originales de primera marca.

(\*) Publicado en la Circular DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA D.L. N° 3/95 de fecha 27 de Marzo de 1995.

#### **7- NORMAS SOBRE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL ARMAMENTO (\*):**

Todas las dependencias de Seguridad, Investigaciones, Cuerpos e Institutos, etc., que tengan provistos armamento, ajustarán el cuidado y mantenimiento de estos elementos a las siguientes normas:

El armamento deberá hallarse completamente limpio y seco para el cumplimiento del servicio.

Solamente los mecanismos podrán estar impregnados con una ligera capa de aceite lubricante ligero (lubrillina, aceite de máquina de coser, etc.) a los únicos fines de asegurar un normal deslizamiento.

##### Limpiéza Externa

La limpieza externa de las armas es completamente sencilla y podrá cumplirse evitando exponer a las mismas a la acción de agentes climáticos adversos tales como lluvia, rocío, humedad, etc.; substrayéndolas a golpes, caídas, o efectos parecidos y finalmente, apelando a limpiezas periódicas mediante pasaje de tela de trama suave y apretada apenas impregnada en lubricante ligero.

##### Limpiéza Interna

La limpieza interna está casi exclusivamente referida al interior del cañón (ánima) y para la misma deberán tenerse presentes dos aspectos principales: si el cañón a limpiar ha disparado recientemente, vale decir si los restos de la pólvora combustionada son frescos o si, en cambio, estos restos –u otros de diverso origen- tienen ya cierta data y se hallan adheridos al ánima con una determinada intensidad.

En el primero de los casos la limpieza no ofrece dificultades mayores y podrá hacerse de varias formas, siendo la más aconsejable empapar el ánima con un disolvente enérgico, dejar actuar por breve lapso y luego desalojar la sustancia utilizada baqueteando con cáñamo peinado, franela blanca o simplemente con trapo seco y limpio, hasta que el elemento usado en la baqueta salga completamente limpio. Puede hacerse luego un baqueteo con lubricante ligero para completar la limpieza y luego secar completamente.

Si se trata del segundo supuesto (cañón con residuos de vieja data, picaduras u otras novedades) se deberá realizar previamente un “ablandamiento” de las adherencias, mediante acción directa de lubricantes removedores de óxidos, dejándose actuar el producto hasta el máximo tolerado. Si una primera aplicación resultara insuficiente se repetirá la operación, pudiéndose reemplazar el



cañamo o los restantes elementos usados en la baqueta por "virulana", sustancia ésta que, a su vez podrá ser sustituida, en los casos muy rebeldes, por estopa de acero, pero previamente expuesta a la acción de la llama para evitar que se dañen las estrias.

El proceso termina como el primer caso, con baqueteo con lubricante ligero y el secado completo del ánima.

Forma de hacer el baqueteo

La baqueta debe ser introducida por la recámara y nunca por la boca, a menos que se disponga de un dispositivo protector de boca. Si por alguna razón hubiere necesidad de alejar la baqueta por boca se procederá con suma atención de no dañar el estriado debiéndose envolver la baqueta con trapo.

Excepción hecha de casos especiales (empapamiento de ánima con lubricante antióxido de limpieza después del tiro, en que se usará escasa cantidad de cañamo, franela o trapo) en todas las demás circunstancias el desplazamiento de la baqueta obligará a ejercer sobre ella una moderada presión. En otros términos, la baqueta deberá circular bien forzada, aún cuando la fricción contra las paredes del ánima no debe exagerarse a punto que puede producir su atascamiento o torcedura.

Normas generales para el mantenimiento

Para mantener el arma en permanente aptitud funcional deberán seguirse las directivas antes aludidas, dentro de las tres normas generales que se enuncian seguidamente:

- 1.- La limpieza del arma, fundamentalmente la del ánima, debe efectuarse inmediatamente después de haberse hecho fuego. De ser posible, cuando aún el cañón se encuentra caliente.
- 2.-Luego de realizada la limpieza –cualquiera haya sido el procedimiento elegido- deberá secarse completamente el interior del cañón.
- 3.-No conformarse con una sola limpieza por mas completa que esta haya sido. Cada 4 o 5 días deberá inspeccionarse el ánima y volver a limpiar si ello es necesario.

Lo que no debe hacerse con las armas

Así como existen normas a las cuales hay que aplicarse para la atención de las armas, existen procedimientos que la ignorancia o la mala costumbre preconizan y que deben ser proscritos de manera definitiva.

En las armas estas malas prácticas son las siguientes: uso de aceites viscosos (aceites "gruesos", comestibles, etc.) los que provocan el "empastamiento" de los mecanismos; el desarme que si no es realizado por manos expertas, puede acarrear al funcionamiento y/o la rotura de piezas; la reparación, que si no es hecha por personal capacitado y autorizado puede ocasionar inconvenientes como los citados en el caso anterior o aún mas nocivos; el taponamiento de los cañones so pretexto de impedir la entrada de tierra, lo que puede ocasionar la inutilización del cañón si se tira hallándose taponado; el baqueteo por boca que produce mala dispersión o imprecisión del tiro.

Las armas que provee el Departamento Armas y Protección Personal, tanto en la modalidad de cargo personal o en cuenta corriente, poseen un acabado exterior color negro, tratándose de armas pavonadas o bien de armas con terminación exterior pintadas al negro mate y luego secadas al horno. Dado que entre otros factores, el estado exterior del arma califica su uso y conservación, debe tenerse especial cuidado en no modificar esta terminación superficial a los fines de evitar su prematuro deterioro.

Tampoco deben efectuarse modificaciones en los mecanismos de alimentación, disparo y expulsión, ya que trae aparejado un mal funcionamiento del arma. El conocido término "alivianar un arma" produce una variación en el coeficiente de seguridad de la misma, pudiendo producirse disparos accidentales.

Otra mala práctica es el uso de cargadores de armas de puño que se comercializan en armerías y que en la mayoría de los casos se traduce en un mal funcionamiento de los mecanismos de alimentación como así también la inutilización de los cartuchos debido a abolladuras o deformaciones en las vainas.

Tratamiento de armas en depósito

El arma que va a depósito deberá ser objeto previamente de una limpieza a fondo mediante los procedimientos antes señalados. Si el depósito es por corto plazo, de alrededor de 4 semanas, se podrá proteger el ánima con lubricante ligero.

Si el arma se guarda por espacios mas prologados podrán usarse lubricantes minerales mas densos o vaselina blanca para armas, que puede dejarse hasta alrededor de 5 años en condiciones ambientales favorables. Este producto deberá ser calentado antes de su colocación para obtención de un mejor resultado preservatorio.

Los recintos destinados a depósitos de armamento y munición deben contar con suficiente seguridad, lo que implica la observación de medidas al respecto, tales como poseer puertas y ventanas reforzadas o con rejas, que aseguren la inviolabilidad del recinto.

Deben ser lugares secos y ventilados, encontrarse en perfectas condiciones de higiene a los efectos de evitar el prematuro envejecimiento de la munición y el deterioro del armamento.

Dentro de los mismos no se podrá fumar, debiendo existir al respecto carteles indicadores.

Deben contar con elementos contra incendios, cuya cantidad y lugar de ubicación deberá ser asesorado por la dependencia de Bomberos de la zona.

En su interior no pueden almacenarse elementos combustibles tales como lubricantes, antióxidos, pinturas, naftas, etc..

Elementos necesarios para la limpieza

A los fines del normal mantenimiento de las armas, se deberá disponer de los siguientes elementos:

- a) Cáñamo peinado que deberá cortarse en longitud adecuada (8 a 10 cm) o franela o tela o trapo de cualquier tipo aún fuera de uso pero bien limpio y seco.
- b) Lubricante antióxido.
- c) Virulana, estopa de acero después de haber sido puesta al rojo en la llama.
- d) Baqueta, preferiblemente de bronce.
- e) Cepillo de bronce, que se adosa a la baqueta.

De los elementos de seguridad

a) Los elementos de seguridad como ser esposas, escudos, chalecos, etc. deberán hallarse en perfectas condiciones de higiene a los efectos de garantizar su inmediata utilización y preservarlos de la corrosión; en el caso particular de las esposas, deberán estar con sus respectivas llaves.

(\*) Publicada en el Boletín Diario N° 35 de fecha lunes 19 de Abril de 1999 (Actualización de la Circular D.L. N° 37 de fecha 25 de Enero de 1968).

Tratamiento de la munición

La munición debe merecer un tratamiento y una verificación periódica muy especiales ya que si no reúne buenas condiciones no podrá obtenerse el disparo y, si este se produce, carecerá del coeficiente balístico necesario. En las armas de repetición, una falla de la munición puede representar un muy grave inconveniente, pero las cosas se complican aun más en las armas de tipo automático.

El cuidado de la munición es, sin embargo, cosa harto sencilla ya que lo que debe hacerse es suministrarle un buen trato, vale decir substraerla a golpes, caídas y todo otro efecto que pueda producirle una alteración, por más insignificante que ella parezca. Asimismo deberá aislársela de los efectos de la lluvia, rocío, humedad, transpiración, etc.. Un buen método consiste en exponer la munición a la acción directa o indirecta de los rayos solares en los días bien secos.

La munición, deberá hallarse completamente limpia y seca antes del tiro y en consecuencia para el cumplimiento del servicio.

La práctica tal vez más nociva, tanto por sus efectos como por la difusión que tiene adquirida, es la de lubricar la munición, lo que puede determinar la anulación total o parcial de los efectos balísticos del tiro. Tampoco deben aceitarse o engrasarse groseramente cargadores u otros sitios de alojamiento de los cartuchos. Cargar, descargar y accionar, con las armas de cualquier forma sin que exista para ello una necesidad real son asimismo prácticas que deben ser combatidas ya que suponen daño para la munición.

La vida útil de la munición, se estima en diez (10) años, dependiendo de ello de las características climatológicas del lugar.

**8- MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE ARMAS DE FUEGO:**

A los efectos de estipular normas de seguridad sobre el manejo de las armas de fuego, resulta necesario primeramente, considerar ciertas premisas, partiéndose de la base que la mayor parte de los accidentes con armas, se deben a fallas humanas y no mecánicas.

A tal fin se debe recordar que las armas se manejarán siempre como si estuviesen cargadas, aún cuando se tenga la seguridad que no lo están, de lo que se desprende que en el manejo de las mismas se debe concentrar la máxima atención, lo que sin lugar a dudas, redundará en un mejor y más efectivo rendimiento del conjunto hombre-arma.

Para que las normas de seguridad sirvan de tales, se debe recordar que el conocimiento del manejo de armas, como así el de sus partes componentes, tiene una incidencia muy apreciada, por lo que resulta menester que el hombre participe de academias o recurra a las instrucciones de manuales o cartillas.

Seguidamente se consignarán las normas generales que deben regir el manejo del armamento, dejándose constancia de que si bien algunas de ellas parecen tener contenidos muy elementales, cabe señalar que la práctica de las mismas da resultados sobresalientes, acotándose que gran cantidad de accidentes suelen ocurrir cuando el hombre subestima tales normas.

1) En cualquier tipo de arma, se colocará el dedo índice en la cola del disparador SOLAMENTE cuando se tenga la plena seguridad que se va a disparar, caso contrario el mismo debe ser colocado sobre el arco guardamonte, de forma tal que se encuentra listo para operar un fuego rápido.

2) En el caso de las armas cortas semiautomáticas (pistolas) debe tenerse presente que al accionar la corredera o bien montar el martillo (en el caso de tener un cartucho alojado en la recámara), el dedo índice no debe estar apoyado en la cola del disparador, y mucho menos ejerciendo presión sobre ella.

3) Cuando resulte necesario desarmar un arma de carga automática, o bien se tenga la intención de verificar si se halla con cartucho en la recámara, el primer paso es el de quitar el cargador, prosiguiéndose a continuación la operación sin apoyar el dedo en la cola del disparador.

4) Cuando el hombre porte la pistola con cartucho alojado en la recámara, la misma debe tener colocado por lo menos uno de sus seguros, ya sea el lateral o primer descanso de martillo, no debiéndose confiar en las armas que tengan seguro de empuñadura como el único medio de seguridad. Se estima que a los fines prácticos el seguro que constituye el primer descanso del martillo, brinda suficiente seguridad y buena velocidad de fuego.

5) Al esgrimirse un arma debe empuñarse con firmeza y ser colocada en posición tal que el hombre tenga un total dominio de los movimientos, aún en el caso de una eventual caída o tropiezo, a los efectos, que siempre el arma se pueda dirigir a voluntad.

6) En el caso de las armas con selector de disparo, el usuario debe tomar debido conocimiento de la posición del fuego, es decir, si se encuentra en repetición o en automático, aconsejándose que las mismas sean llevadas en fuego repetidor, ya que el paso a fuego automático es inmediato, siendo este tipo de fuego menos controlable en caso de accidentes.

7) Cuando se realicen movimientos con las pistolas ametralladoras, tales como relevos de guardia, saludos, etc., el arma jamás debe ser empuñada oprimiéndose el seguro de empuñadura, ya que éste también bloquea el cerrojo cuando se encuentra cerrado, impidiendo un armado o disparo accidental por movimiento del mismo.

8) La portación de las armas debe hacerse con firmeza y atención, a los fines de evitarse todo tipo de caída o golpe, ya que los fuertes impactos pueden disparar las mismas.

9) Las armas deben ser revisadas periódicamente, a los efectos de controlar su funcionamiento y conservación, y en especial la fidelidad de sus sistemas de seguro, ya que un deterioro en los mismos, puede hacer confiar al hombre indebidamente.

10) Nunca se debe entregar un arma cargada. Es obligación ineludible de quién porta un arma, descargarla antes de su entrega.

11) Quien guarde un arma de fuego en su domicilio, deberá arbitrar los medios conducentes para que por ninguna causa pueda ser manipulada por terceras personas.

12) Siempre que se opera la carga o descarga de un arma de fuego, el cañón debe dirigirse hacia arriba, para evitar las consecuencias graves de un disparo no controlado.

13) Se debe evitar el disparar contra superficies planas y duras o contra el agua, ya que el proyectil puede adquirir una trayectoria inesperada.

Si bien resulta obvio que bajo ningún concepto se debe <jugar con las armas>, se recalca que cuando se manipulen las mismas, se debe poner el máximo de atención, no apuntando jamás a personas.

Del buen comportamiento humano y de la conservación del arma, se podrá llegar sin lugar a dudas a reducir a cero el índice de los lamentables accidentes con armas de fuego.

#### **9- DEL USO DE ARMAS PARTICULARES AL SERVICIO DE LAS POLICÍAS DE PROVINCIA-RESOLUCIÓN N° 1 de fecha 03 de Septiembre de 2002:**

**ARTÍCULO 1°.-** La utilización de armas particulares por parte del personal policial de conformidad con la opción prevista por el artículo 8° de la Ley 12.155 –modificado por Ley 12.884-, solo se autorizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) el arma a utilizar deberá ser una pistola calibre 9x19 mm., con martillo a la vista, de simple o doble acción, no resultando excluyente la capacidad de carga.

b) Se deberá solicitar la autorización correspondiente mediante nota personalizada dirigida al Sr. Ministro de Seguridad (Departamento Armas y Protección Personal), aclarándose la marca del arma y su número de serie, adjuntando fotocopias certificadas de las credenciales de Legítimo Usuario de Armas de Uso Civil Condicional, Tenencia y Portación extendida por el Registro Nacional de Armas (RENAR).

**ARTÍCULO 2°.-** Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, se concederá la pertinente autorización mediante disposición del Señor Superintendente General de Policía, siendo ineludible al momento de la notificación de la misma, la devolución del arma provista por la Institución.

**ARTÍCULO 3°.-** El titular del arma cuya utilización se autoriza conforme a las disposiciones precedentes, está obligado a mantenerla ésta en óptimo estado de conservación. Al efecto, las áreas correspondientes ejercerán el debido control, quedando facultadas a aplicar sanciones que pudieran corresponder por el incumplimiento de esta obligación.

**ARTÍCULO 4°.-** En caso de operarse el vencimiento del permiso de portación del arma extendido por el Registro Nacional de Armas (RENAR), la autorización a que hace referencia el artículo 2° quedará automáticamente sin efecto, siendo imprescindible que el titular inicie ante dicho Registro el trámite de renovación del referido permiso.

Una vez finalizado el trámite de renovación ante el Registro Nacional de Armas (RENAR), el titular del arma deberá presentar en el Departamento Armas y Protección Personal del Ministerio de Seguridad fotocopias certificadas de la documentación pertinente, ello a efectos de seguir utilizando la misma.

Si no se efectuare este trámite, será obligatorio retirar nuevamente el arma provista por la Institución.

**ARTÍCULO 5º.-** El abastecimiento de la munición, será atendido por el Departamento Armas y Protección Personal, quedando terminantemente prohibido el uso de munición recargada, permitiéndose solo en caso de fuerza mayor, utilizar cartuchos originales de reconocidas marcas, debiendo ser estos de proyectil macizo.

**ARTÍCULO 6º.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 8º de la ley, el Departamento Armas y Protección Personal del Ministerio de Seguridad llevará un registro de armas particulares al servicio de las Policías de la Provincia, el que se integrará con las copias de la documentación extendida por el Registro Nacional de Armas (RENAR) y en el que se anotará:

- a) la marca y número de serie del arma cuyo uso se autoriza;
- b) apellido y nombre, legajo, número de documento y jerarquía del personal policial autorizado conforme lo dispuesto por los artículos 1º y 2º;
- c) número de disposición por la cual se autoriza el uso del arma respectiva;
- d) fecha a partir de la cual se autoriza el uso del arma;
- e) fecha de caducidad de la autorización del uso del arma.

Asimismo, el Departamento Armas y Protección Personal, en base a los datos obrantes en dicho registro, brindará los informes que le sean requeridos por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 7º.-** En los casos de disponibilidad preventiva, cesantía o exoneración (actualmente disponibilidad o desafectación del servicio) del personal policial autorizado para el uso de armas particulares, como así también en los supuestos de baja por cualquier causa, las dependencias que intervengan en las notificaciones de dichas medidas procederán en esa oportunidad a realizar la comunicación pertinente al Registro Nacional de Armas.

Dicha medida se adoptará previa verificación ante el Registro Provincial de Armas (REPAR) de la calidad de Legítimo Usuario y de poseedor de dicha credencial y previo informe del Departamento Armas y Protección Personal relativo a la autorización concedida para el uso de armas particulares.

Del mismo modo procederá la Dirección de Sanidad (de este Ministerio de Seguridad) en oportunidad de emitir dictámenes de Juntas Médicas, en los casos de incompatibilidad relacionados con la patología que sufre el personal policial y la posibilidad efectiva de portar el arma conforme las normas vigentes.-

**Expediente N° 21.100-908.921/10.**

**Marcelo Alberto PACE**  
**Director Provincial de Suministros**  
**Ministerio de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**













**ANEXO 5**

Policía de la Provincia de Buenos Aires

ORIGINAL

**DEPARTAMENTO ARMAS Y PROTECCIÓN PERSONAL  
CARGO PERSONAL**

**N° 00000**

Apellido y Nombre/s.....  
Jerarquía.....D.N.I.....  
Legajo n°.....Fecha.....

Cantidad	Descripción	Marca	Número	Calibre

Yo.....(Apell. y Nombre), me responsabilizo en la forma y condiciones que determinen las disposiciones legales vigentes por los efectos consignados en este recibo. Efectos que me han sido provistos por la Policía con cargo de devolución. A tal efecto constituyo domicilio legal en calle .....N°.....Ciudad.....Partido.....Lugar y Fecha.....de 20.....

Conforme.....  
Funcionario Interviniente

Policía de la Provincia de Buenos Aires

DUPLICADO

**DEPARTAMENTO ARMAS Y PROTECCIÓN PERSONAL  
CARGO PERSONAL**

**N° 00000**

Apellido y Nombre/s.....  
Jerarquía.....D.N.I.....  
Legajo n°.....Fecha.....

Cantidad	Descripción	Marca	Número	Calibre

Yo.....(Apell. y Nombre), me responsabilizo en la forma y condiciones que determinen las disposiciones legales vigentes por los efectos consignados en este recibo. Efectos que me han sido provistos por la Policía con cargo de devolución. A tal efecto constituyo domicilio legal en calle .....N°.....Ciudad.....Partido.....Lugar y Fecha.....de 20.....

Conforme.....  
Funcionario Interviniente









REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
**MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y SEGURIDAD**

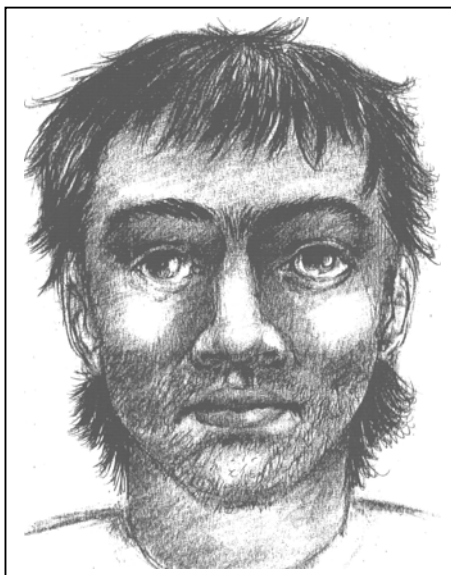


**POLICIA**

## SUPLEMENTO DE CAPTURAS

---

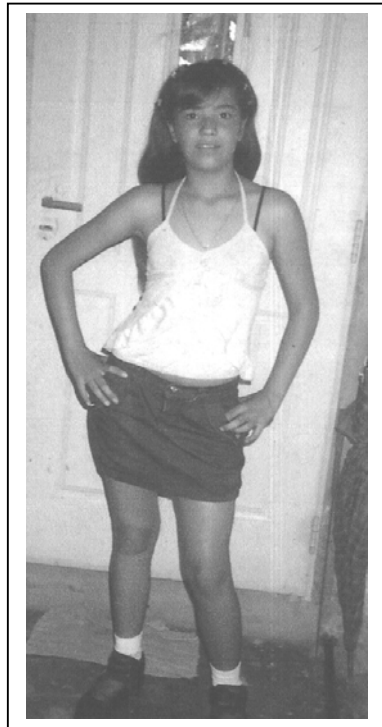
1.- N.N.: Como de 25 a 30 años de edad, altura 1,70 a 1,75 mts., peso 70 a 75 kgs., cutis trigueño, cabello y ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Azul 1ra. Interviene U.F.I. N° 13 a cargo de la Dra. Silvia Etcheverry del Departamento Judicial Azul. Causa N° 1136. Caratulada "DAÑO – DTE. LAFONTAINE SANTIAGO". Expediente N° 21.100-149.682/11.



## SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

---

1.- GALVÁN DAIANA EVELIN: Argentina, de 11 años de edad, D.N.I. 42.089.949, nacida el 05/08/99 en Lanús, hija de Luis Anibal Galván y de Dos Santos María Cristina. La misma resulta ser, de contextura física delgada, 40 Kgs. de peso, cutis trigueño, cabello castaño, largo lacio, como seña particular posee un paladar de los dos dientes de adelante. La cual al momento de su desaparición vestía, una musculosa blanca, campera rosa de poliéster, jeans color celeste, zapatillas negras de cuero marca Reebok. Solicitarla Comisaría Lomas de Zamora 7ma. Interviene U.F.I. N° 15 del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Caratulada "DESAPARICIÓN DE MENOR". DTE. DOS SANTOS MARÍA CRISTINA. Expediente N° 21.100-149.195/11.





REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y SEGURIDAD



**POLICIA**

## SUPLEMENTO DE SECUESTROS

---

1.- GAUNA AMADEO HORACIO: Caratulada "EXTRAVÍO Y/O HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de un novillo, raza Aberdeen Angus, de 200 Kgs. de peso aproximadamente, el cual posee marca "GH". Solicitarla Subestación Patrulla Rural Arenas Verdes. Interviene U.F.I. N° 20 a cargo de la Dra. Ciancio, del Departamento Judicial Necochea. Expediente N° 21.100-151.957/10.

**"GH"**

---

REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y SEGURIDAD



**POLICIA**

## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- ALMIRÓN ALEJANDRO DANIEL: Argentino, de 22 años de edad. Domiciliado en calle Fernández N° 107, de la localidad de Piñeyro, Partido de Avellaneda. Mismo resulta ser, de contextura física delgada, 1,70 mts. de altura, cabellos castaños, tez blanca. Al momento de ausentarse vestía Jean azul, remera beige y zapatillas color verdes. Solicitarla Comisaría Avellaneda 2da. Piñeyro. Interviene U.F.I. N° 2, Dr. Mario Prieto, del Polo Judicial de Avellaneda. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO – ALMIRÓN RAMÓN ÁNGEL". Expediente N° 21.100-147.297/11.

